

H. AYUNTAMIENTO DE COENEO 2021-2024

NUESTRO COMPROMISO ES SERVIRTE



H. AYUNTAMIENTO DE COENEO, MICHOACÁN
2021-2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MCM-DOP/DRE/AD-003-2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 70 DE SU REGLAMENTO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE **COENEO, MICHOACÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR LA **LIC. ENFRIA. MARCELA VELÁZQUEZ VÁZQUEZ, L.C. URIEL DIAZ ALCALA** Y EL **ING. MISAEL ARCIGA LEON**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS** RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA EMPRESA **NESTOR DE JESUS MARTO DOMINGUEZ** REPRESENTADA POR EL **ARQ. NESTOR DE JESUS MARTO DOMINGUEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CONTRATISTA**” DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- “**EL MUNICIPIO**” DECLARA:

1.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades.

1.2 Que de conformidad con las atribuciones que le otorga el Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán, de Ocampo, la **LIC. ENFRIA. MARCELA VELÁZQUEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de presidente municipal, como hace constar acta de mayoría de fecha **9 de junio de 2021**, estando facultado para otorgar los contratos de obra pública de su competencia, así como observar su correcta aplicación y su debida ejecución.

1.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos disponibles para la ejecución de la obra pública que se encarga, con fondos del **FAIS 2022 (FONDO III)**.



Misael Arce

H. AYUNTAMIENTO DE COENEO 2021-2024

NUESTRO COMPROMISO ES SERVIRTE



1.4 Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal S/N en la colonia centro, de la población de Coeneo Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

1.4 Que el presente contrato se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** conforme al procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Para tal efecto, se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones el día **09/02/2022** y el acto donde **"EL MUNICIPIO"** hizo saber el fallo de la licitación, llevado a cabo el día **10/02/2022** en el que se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** el presente contrato, para la ejecución de los trabajos de obra, objeto del mismo.

2. **"EL CONTRATISTA"** DECLARA:

2.1 Que acredita la existencia de la persona física con copia de acta de nacimiento, donde aparece su clave única de Registro de Población número **MADN880321HCSRMS04**, copia de constancia de situación fiscal a nombre del RFC. **MADN-880321C74**.

2.2 El **C. NESTOR DE JESUS MARTO DOMINGUEZ**, acredita su personalidad jurídica con credencial para votar con N° **1035079051538** y cuenta con las facultades para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, total o parcialmente, con anterioridad a la firma del presente contrato

2.3 Que es mexicano conforme a las Leyes del País y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena, en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la nación mexicana.

2.4 Que para el desarrollo de la obra objeto de este Contrato cuenta con el Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) No. **MADN-880321-C74** Registro de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas No. **GEM/SCOP/PC/3951/2021**. Registro del Instituto del Seguro Social No. **C8986708104**

2.5. Que tiene establecido su domicilio en **CALLE ANTONIO DE GODOY 542 B EN LA COL. EJIDAL ISSAC ARRIAGA, C.P. 58226 MORELIA MICHOACÁN** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



Misael Ariza

H. AYUNTAMIENTO DE COENEO 2021-2024

NUESTRO COMPROMISO ES SERVIRTE



2.6 Que bajo protesta de decir la verdad, no esté considerado dentro de los supuestos establecidos por el Artículo 34 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.7 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de las obras objeto del presente Contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución del proyecto.

2.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Misma del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Misma del Estado de Michoacán de Ocampo en vigor, las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal con las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales, así como las demás normas vigentes que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo los alcances de los trabajos por ejecutar y en general toda la información requerida para la obra materia del Contrato.

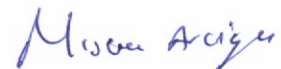
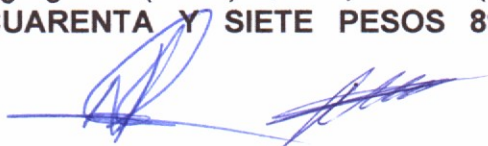
Expuesto lo anterior las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este Contrato, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO” encomienda a “**EL CONTRATISTA**” la realización de la obra pública No. **MCM-DOP/DRE/AD-003-2022 “REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN COENEO, LOCALIDAD LA COFRADIA, AL LADO NORTE DE LA COMUNIDAD”** y éste se obliga a realizarla conforme a los alcances de este instrumento legal, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas, programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos, estudios, especificaciones; así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

“**EL MUNICIPIO**” designa como supervisor de obra al **ING. ELIO JUAREZ GOMEZ**, quien fungirán como representante del mismo y será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por “**EL CONTRATISTA**”.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es de \$ 270,924.32 (DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 32/100 M.N) más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) \$ 43,347.89 (CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.), que importa la cantidad de



H. AYUNTAMIENTO DE COENEO 2021-2024

NUESTRO COMPROMISO ES SERVIRTE



\$314,272.21 (TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.)

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que sí **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

De conformidad con las nuevas disposiciones del Sistema de Administración Tributaria (SAT), en el sentido de la emisión de las facturas electrónicas relacionadas a contratos de obra, que nos señala que en caso de que no se reciba el pago de la contraprestación al momento de la emisión del comprobante fiscal se estará ante una venta en parcialidades o diferida, en este supuesto se entregara después de la firma de contrato una factura electrónica (CFDI) por el monto total contratado estipulando si la venta es en parcialidades o diferida, y cuando se reciba el pago total o parcial se emitirá adicionalmente un recibo electrónico de pago por cada pago que se reciba indicando en este la forma en que se recibe, para dar cumplimiento cabal a lo establecido en la normatividad vigente.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos, Objeto de este Contrato el día **16 de febrero del 2022** y a terminarlos a más tardar el día **01 de abril de 2022**, siendo un total **45 días naturales** de conformidad con el programa de obra. De conformidad con el programa de la obra, que forma parte integral de este contrato y/o en caso de que existiera motivo o causa de fuerza mayor por el cual no se pudiera trabajar o retrasara el proceso natural de la obra o de acuerdo al plan de trabajo pactado, el mismo tiempo se extenderá al plazo de la terminación de la obra, objeto de este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO", se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización y que su tramitación sea competencia de "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de la obra objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" otorgará un anticipo del 0% sobre el valor total de este contrato, por lo que su importe total con I.V.A. incluido será de **\$ 0.00 (CERO PESOS 00 /100 M.N.)** este porcentaje será distribuido de la siguiente manera:



I. Hasta el 10% para realizar en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones



H. AYUNTAMIENTO DE COENEO 2021-2024

NUESTRO COMPROMISO ES SERVIRTE



y en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos de la obra del presente contrato.

- II. Hasta el 20% para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instale permanentemente y demás insumos que deberá otorgar para la realización de los trabajos de la obra objeto del presente contrato.

Para realizar el cobro de anticipo, de acuerdo a las nuevas disposiciones respecto a la facturación en relación a los contratos de obra, nos señala que "En el caso de operaciones en las cuales ya exista acuerdo sobre el bien o servicio que se va a adquirir y de su precio, aunque se trate de un acuerdo no escrito y el comprador o adquirente del servicio realiza el pago de una parte del precio, estamos ante una venta en parcialidades y no ante un anticipo", por tanto se presentara un recibo electrónico de pago (REP) a la tesorería del Municipio de Coeneo Michoacán, que conste del 30% sobre el valor total del contrato, relacionado con el CFDI emitido por el monto total contratado.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de conceptos de obra realmente ejecutados y que abarcaran periodos **(QUINCENALES)**, éstas se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de supervisión de "EL MUNICIPIO" al día siguiente de la fecha de corte, la que será el día **(15 y 30 de cada mes)**; la residencia de supervisión de "EL MUNICIPIO" efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 2 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias, de no ser posible la conciliación de todas las diferencias, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

En caso de que las estimaciones de los conceptos de trabajo ejecutados no sean presentadas en el plazo antes señalado, se podrán incorporar en la siguiente estimación para que "EL MUNICIPIO" inicie su trámite de pago.

Las estimaciones serán pagadas por "EL MUNICIPIO" dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días naturales contados a partir de la fecha de su autorización.

Por cada estimación presentada y cobrada, se emitirá recibo electrónico de pago (REP), relacionado con el CFDI origen emitido al inicio del contrato, a más tardar el décimo día natural del mes siguiente al que se realizan el pago *(debiendo invariablemente primero emitir el pago para poder generar el*



Misael Arce

H. AYUNTAMIENTO DE COENEO 2021-2024

NUESTRO COMPROMISO ES SERVIRTE



recibo electrónico de pago (REP)) , de acuerdo a las nuevas disposiciones en materia emitidas por el SAT, tomando en cuenta las deducciones estipuladas en este contrato y la amortización del anticipo.

En el caso de incumplimiento en el pago de estimaciones y de ajuste de costos, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, **"EL MUNICIPIO"** a solicitud del contratista pagará gastos financieros conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno establezca la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales a partir del vencimiento del plazo y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del contratista.

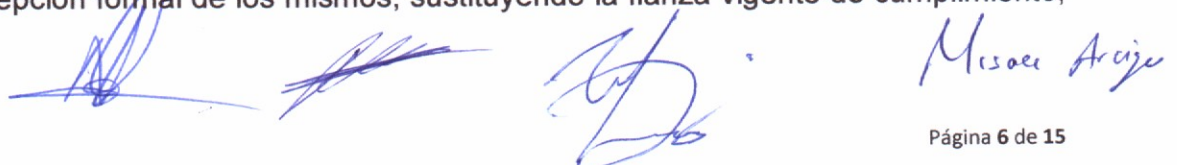
SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno establezca la Ley de Ingresos del Estado. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA.- GARANTIAS.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, las garantías que a continuación se mencionan:

A).- FIANZA DE ANTICIPO: Deberá expedirse por el 30% (Treinta por ciento) del monto del contrato; esta fianza deberá ser presentada dentro de los cinco días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que el contratista hubiere firmado el contrato. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, **"EL MUNICIPIO"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

B).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Deberá expedirse por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato; esta fianza deberá ser presentada dentro de los cinco días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que el contratista hubiere firmado el contrato. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, **"EL MUNICIPIO"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

C).- FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.- **"EL CONTRATISTA"** para responder de los defectos que resulten de la realización de los trabajos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad, garantizará los trabajos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento,



Misael Arce

H. AYUNTAMIENTO DE COENEO 2021-2024

NUESTRO COMPROMISO ES SERVIRTE



por otra garantía mediante fianza por el equivalente al 10% del monto total ejercido de la obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción oficial de los trabajos ejecutados. **“EL MUNICIPIO”**, no tiene impedimento en cuanto la presentación de una sola póliza para ambas garantías (Inciso B y C).

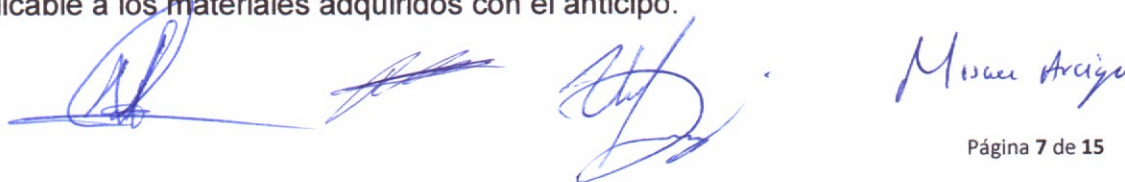
Para la cancelación de las fianzas a que se hace mención en esta cláusula, de no haber inconformidad por parte de **“EL MUNICIPIO”**, la institución afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito del **Ayuntamiento de Coeneo, Michoacán**, en tal sentido. En caso de presentarse errores, defectos o vicios ocultos, **“EL MUNICIPIO”** lo comunicara de inmediato y por escrito al contratista, así como a la afianzadora para los efectos procedentes. Al término del plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, de no existir inconformidad por parte de **“EL MUNICIPIO”**, este solicitará la cancelación de la fianza respectiva.

Para el caso de que por circunstancias extraordinarias se autorice la prórroga al plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o existe espera o bien se hubiese celebrado convenio modificatorio, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo el Contratista realizar los trámites necesarios ante la afianzadora y presentar la constancia que así lo acredite, siendo obligación de la contratista pagar todas las primas para la prórroga y ampliación de la vigencia.

La póliza de fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Coeneo**, y a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”** deberán contener las siguientes declaraciones:

- A). Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B). Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato
- C). Que se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas y suplementarias para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que no se opongan a la citada Ley.
- D). Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- E). Que garantiza, el correcto cumplimiento del contrato.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- Cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes contratantes, determine un aumento o reducción mayor al 5% de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados a solicitud de **“EL CONTRATISTA”** o de **“EL MUNICIPIO”**, el aumento o reducción correspondiente deberán constar por escrito y no será Aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo.



Moscar Arce

Una vez que "EL MUNICIPIO" determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevara a cabo conforme al Artículo 178, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por "EL MUNICIPIO" a solicitud de "EL CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Los ajustes se calcularan a partir de la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos respecto a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado, o en caso de existir atraso no imputable al contratista con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar conforme al programa que se encuentre en vigor.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base a los relativos o índices que determine el Banco de México.

Cuando los relativos que requiera el contratista y "EL MUNICIPIO" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "EL MUNICIPIO" procederá a calcularlos conforme a los precios de mercado que se investiguen, solicitando la opinión y/o validación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista considere en su propuesta.

DECIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "EL MUNICIPIO", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta en un plazo de quince (15) días hábiles, verificará que estos se encuentren debidamente concluidos y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la verificación, realizará la recepción de los mismos, formulando el Acta de entrega - recepción correspondiente, la cual deberá contener la siguiente información: lugar y fecha de la recepción; nombre de los asistentes al acto y carácter con el que intervienen; descripción de las obras que se reciben; fecha real de terminación de los trabajos; relación de estimaciones pagadas; créditos a favor o en contra de las partes y saldos; garantías que continuarán vigentes; observaciones relacionadas con los trabajos y fecha y hora del cierre del acta.



Misael Arce

H. AYUNTAMIENTO DE COENEO 2021-2024

NUESTRO COMPROMISO ES SERVIRTE



“EL MUNICIPIO” podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

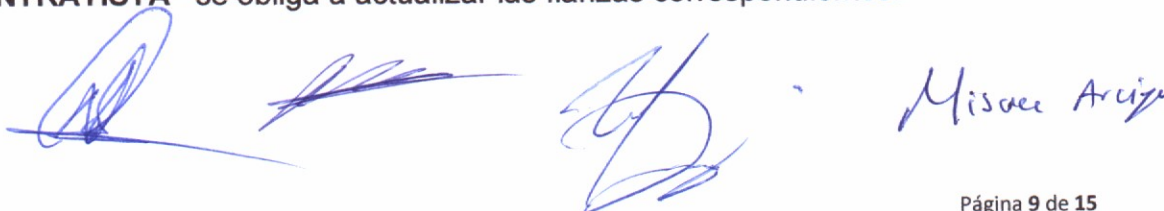
DECIMA PRIMERA.- FINIQUITO Y LIQUIDACION.- Una vez formalizada la recepción física de los trabajos ambas partes procederán en un plazo no mayor de diez (10) días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente el cual deberá incluir:

- I.- Planos definitivos de la obra;
- II.- Contrato asignado;
- II.- Estimaciones definitivas;
- IV.- Bitácora de obra;
- V.- Constancias de amortización total de anticipos;
- VI.- Pagos efectuados con cargo a la obra;
- VII.- Acta entrega – recepción y Finiquito de Obra;
- VIII.- Fianzas;
- IX.- Resumen financiero de la obra;
- X.- Resultado de las pruebas de laboratorio, cuando hayan sido solicitados; y,
- XI.- Reporte fotográfico

Una vez recopilada la información y documentación descrita, y determinados los saldos a favor o en contra de la partes, de ser el caso **“EL MUNICIPIO”** pondrá a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el pago correspondiente, o bien solicitará el reintegro de los importes que resulten, debiéndose formular el acta administrativa en la que se consigne la extinción de los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el presente contrato, excepción hecha de las garantías que deban prevalecer a favor de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACION DEL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO.- Por razones debidamente fundadas y motivadas, se podrá modificar el monto y/o el plazo estipulados en el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25 % del monto o plazo pactado en este contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden del porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones; dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del presente contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley. En caso de suscripción de convenios, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a actualizar las fianzas correspondientes.



Misael Ariza

H. AYUNTAMIENTO DE COENEO 2021-2024

NUESTRO COMPROMISO ES SERVIRTE



DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- El contratista se obliga a establecer Anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de ejecución de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del contrato, así como los conocimientos y experiencia técnica para la correcta ejecución de los trabajos.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los trabajos objeto del contrato, debiendo cubrir cualquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a que a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, los materiales y equipo de instalación permanente, que se utilicen en la ejecución de la obra objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad de los materiales y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactado por las partes y que se describen en los anexos al presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para al cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

"EL CONTRATISTA", es la única responsable de la ejecución de los trabajos, y está obligada a sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como de las disposiciones establecidas al efecto por **"EL MUNICIPIO"**, por lo que las responsabilidades, los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán a su total y absoluto cargo.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL MUNICIPIO" tendrá facultades de verificar si los trabajos de la obra objeto de este contrato, se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de ejecución de obra autorizado, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** comparará periódicamente el





avance de los trabajos, en el entendido de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la verificación y comparaciones se observa que el importe de la obra realmente ejecutada es menor que el importe de lo que debió realizarse conforme al programa pactado por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** procederá a retener en total el (la Dependencia o Entidad deberá definir el 2% de la pena convencional o una cantidad fija) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, esta pena se aplicará por día de retraso imputable al contratista; quincena a quincena se hará la verificación y en las estimaciones se hará la retención del monto que resulte, este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato o en su caso, en el convenio de modificación del plazo.

Si **"EL CONTRATISTA"** no termina la obra en la fecha pactada en el presente contrato o existe atraso en la entrega de alguna parte de la obra, para el uso de terceros o para iniciar los trabajos en que intervengan otros contratistas en la misma área de trabajo, se aplicará una pena convencional a favor del Erario de **"EL MUNICIPIO"**, (deberá definir el % de la pena convencional o una cantidad fija) sobre el valor de los trabajos pendientes de realizar y hasta el momento en que dicha obra quede debidamente concluida.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales, señaladas en los párrafos anteriores, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, y si da lugar a ello, la afectación de la fianza de cumplimiento.

En el caso de que se hayan efectuado ajustes de costos a los precios unitarios, la penalización comprenderá el precio ajustado.

Al elaborar el finiquito de los trabajos, se harán los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**, y autorizadas por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos de la obra contratada sin que ello implique su terminación definitiva.



H. AYUNTAMIENTO DE COENEO 2021-2024

NUESTRO COMPROMISO ES SERVIRTE



Para el supuesto de la suspensión de la obra, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos el contratista podrá suspender los trabajos de la obra, presentando por escrito a **"EL MUNICIPIO"** las justificaciones que sustenten lo anterior y en su caso, podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, **"EL MUNICIPIO"** resolverá sobre la procedencia o improcedencia de dicha solicitud dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

Cuando se determine que concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que den origen a la terminación anticipada del contrato, **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

Una vez determinada la terminación anticipada del contrato **"EL MUNICIPIO"** procederá a la recuperación inmediata de los anticipos no amortizados, y de los materiales y equipos proporcionados por **"EL MUNICIPIO"**, no incorporados a la obra instalaciones o inmueble, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"** acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra; en el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no devuelva los materiales, equipos o instalaciones en el plazo de 5 días contados a partir de la fecha que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente por el o los delitos que resulten, así como por los daños y perjuicios que se causen al Municipio.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

La contravención a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la contratista que se deriven del presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se le apliquen a la contratista las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se hagan efectivas las garantías otorgadas.



Misael Ariza

H. AYUNTAMIENTO DE COENEO 2021-2024

NUESTRO COMPROMISO ES SERVIRTE

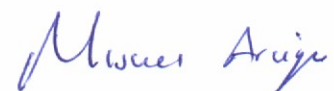
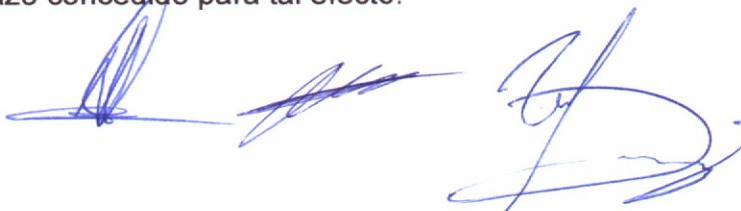


Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"** sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señala:

- 1.- Si el contratista no inicia la obra objeto del contrato en la fecha convenida.
- 2.- Si suspende injustificadamente la obra o se niega a reparar alguna parte de la misma que sea rechazada por defectuosa.
- 3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas en forma escrita por **"EL MUNICIPIO"**.
- 4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de la obra.
- 5.- Si no cubre oportunamente los salarios, pagos, o si hace sesión de bienes en forma que afecte al contrato.
- 6.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- 7.- Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las Dependencias Oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades, información y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de materiales, y trabajos.
- 8.- Si el contratista subcontrata parte o la totalidad de la obra sin la autorización escrita de **"EL MUNICIPIO"**.
- 9.- En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, de la Ley aplicable y de las instrucciones que le dé **"EL MUNICIPIO"** respecto a la ejecución de la obra objeto del contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa en los términos antes anotados. Si **"EL MUNICIPIO"** opta por pedir la rescisión **"EL CONTRATISTA"** estará obligada a pagar por concepto de sobre costo de los trabajos no ejecutados y por daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, debiéndose notificar por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, exponiendo debidamente las razones que dan origen a la rescisión; una vez notificada la rescisión, **"EL CONTRATISTA"**, en un plazo de veinte días naturales a partir de la notificación, podrá exponer lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas, **"EL MUNICIPIO"** estima que no son satisfactorias, dictará la resolución de rescisión administrativa, o en su caso de revocación, dentro de un término de veinte días naturales siguientes a la fecha en que reciba el escrito de respuesta de **"EL MUNICIPIO"**, o del vencimiento del plazo concedido para tal efecto.





"EL MUNICIPIO", notificará a **"EL CONTRATISTA"** la rescisión administrativa del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la resolución.

Una vez notificada la rescisión administrativa del contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectivas las garantías, y no cubrirá los importes resultantes de trabajos ejecutados y aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá ocurrir dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS.- **"EL CONTRATISTA"** deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de trabajo y no podrá encomendar la ejecución de los trabajos parcial o totalmente a otro contratista, sea persona física o moral excepto previa autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso, la ejecución de los mismos quedará bajo total responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA.- RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable al presente contrato, designará a un representante directo en la obra, quien estará facultado para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos relativos a la misma o derivados de ésta. Siendo facultad de **"EL MUNICIPIO"**, verificar que las obras objeto de este contrato, se estén ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual, **"EL MUNICIPIO"** comparará periódicamente el avance de la obra, así como el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos del programa, en la inteligencia de que, al efectuar dicha comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Así mismo, **"EL MUNICIPIO"**, realizará la inspección de la calidad de los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición.

La Residencia de Supervisión será la responsable de la apertura, custodia y permanente actualización de la Bitácora de Obra, así como de verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en el presente contrato, revisar las estimaciones de trabajos ejecutados y en forma conjunta con la residencia de construcción de **"EL CONTRATISTA"**, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

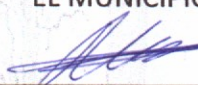




VIGESIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato; así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta ciudad de Coeneo, Michoacán, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce de todas sus fojas útiles en Coeneo de la Libertad, Coeneo Michoacán, el día 11 de febrero del año 2022, signándose en original y dos copias.

"EL MUNICIPIO"


LIC. ENFRIA. MARCELA VELÁZQUEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

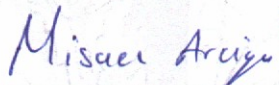


"EL MUNICIPIO"


L.C. URIEL DIAZ ALCALA
TESORERO MUNICIPAL



"EL MUNICIPIO"


ING. MISAEL ARCIGA LEON
DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS
PUBLICAS



"EL CONTRATISTA"


ARQ. NESTOR DE JESUS MARTO DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

